

**AVISO NÚM. 2020-152
(27 DE MAYO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del veintiséis (26) de mayo de 2020 proferida por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO que dentro del medio de control radicado bajo el número **85001-2333-000-2020-00233-00**, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto No. 36 del 27 de abril de 2020 expedido por la alcaldía de Aguazul, mediante el cual: i) ordenar el aislamiento preventivo, obligatorio en el municipio desde el 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo; ii) permitir la circulación de personas únicamente para adquirir los bienes o servicios de acuerdo al último dígito de cédula de ciudadanía; iii) Los propietarios y/o administradores de los establecimientos o empresas que prestan servicios o desarrollan actividades solo lo podrán realizar en las condiciones establecidas en el artículo primero del presente decreto y deben adoptar los protocolos de ingreso de las personas a los establecimientos u oficina en el desarrollo de la actividad para que no se presenten aglomeraciones; iv) Prohibir el ingreso y salida de vehículos del área urbana del municipio por el término de la medida, desde las 2:00 p.m. horas de los días viernes hasta las 5:00 a.m. de los días lunes; v) Prohibir la circulación de menores de edad con o sin compañía de sus padres o la(s) persona(s) en quien(es) recaiga su custodia; vi) ordénese el aislamiento preventivo obligatorio para las personas mayores de setenta (70) años; vii) las entidades del sector público y privado procuraran el desarrollo de funciones bajo la modalidad de teletrabajo y/o trabajo en casa; viii) garantizar el servicio de transporte necesario para prevenir, mitigar, y atender la emergencia sanitaria; ix) La violación e inobservancia de las medidas adoptadas darán lugar a la sanción penal.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00233-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Término: 10 días.**



GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general